

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-0190-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Téngase por notificada personalmente a la demandada En Bici por Francia S.A.S. tal como obra en acta de notificación de fecha 31 de mayo de 2022, quien dentro del término de traslado propuso excepciones de mérito. (PDF 010).

Se reconoce personería al abogado Jair Alberto Sibaja Lerma como apoderado judicial de la sociedad demandada en la forma y términos del mandato conferido.

Sería del caso dar aplicación al artículo 443 del C.G.P. no obstante se observa en el plenario que el extremo demandante describió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva. (pdf 019), razón por la cual en auto de esta misma calenda se decidirá continuará con el trámite de instancia, esto en apego a que la parte demandada dio cumplimiento al parágrafo del artículo 9° del Ley 2213 de 2022¹ y en consecuencia el extremo demandante describió el traslado de las excepción de mérito estando dentro del término.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

¹ Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254912fddeba3d47d574fc9e2241bf0f6d58e63e3d94009c730ec0a5f0b4cda8**

Documento generado en 30/09/2022 03:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>